DECLARA INADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN PRESENTADA EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026, EN LA REGIÓN DE ATACAMA, Y DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RESPECTO DE LAS LÍNEAS 1 Y 2

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1847
COPIAPÓ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
16 NOV 2026
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE ATACAMA

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 0100, de 28 de octubre de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso para seleccionar ejecutores del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", denominado Programa "Abriendo Caminos" – Año 2026, y sus anexos; en la Resolución Exenta de esta Secretaría Regional Ministerial, de 12 de noviembre de 2026, que designa la Comisión de Evaluación Regional del referido concurso; en el Decreto Supremo N° 14, de 27 de marzo de 2026, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 0100, de 28 de octubre de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso para seleccionar ejecutores del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa "Abriendo Caminos" – Año 2026, para la Región de Atacama.

2° Que, conforme al numeral 8 de las Bases, una vez finalizado el plazo de postulación corresponde efectuar la revisión de admisibilidad de las postulaciones recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en ellas, labor que debe desarrollar la Comisión de Evaluación designada por escrito por esta Secretaría Regional Ministerial.

3° Que, mediante Resolución Exenta de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 12 de noviembre de 2026, se designó la Comisión de Evaluación Regional encargada de revisar la admisibilidad y evaluar técnicamente las postulaciones presentadas al concurso.

4° Que, la Comisión de Evaluación quedó integrada por Camila Alfaro, Alejandra Muñoz, Romina Pardo y Andrea Cofré, correspondiéndole revisar las postulaciones recibidas, verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y levantar el Acta de Admisibilidad, dejando constancia de las postulaciones admisibles e inadmisibles y de sus fundamentos.

5° Que, el numeral 4.1 de las Bases establece taxativamente las instituciones que pueden participar en la convocatoria: a) Municipalidades; b) Delegaciones Presidenciales Provinciales y Regionales; y c) instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro constituidas por el Título XXXIII del Código Civil, que cumplan los requisitos de antigüedad, objeto social y experiencia allí previstos.

6° Que, el numeral 4.1 no contempla a las universidades estatales ni a las instituciones de educación superior estatales dentro de las categorías de entidades habilitadas para postular, en consecuencia, la Universidad de Atacama no corresponde a ninguna de las instituciones expresamente autorizadas para participar. La causal se funda en el incumplimiento del listado de instituciones habilitadas del numeral 4.1, y no en las inhabilidades específicas reguladas en el numeral 4.2.

7° Que, dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso, se recibió una postulación de la Universidad de Atacama, RUT N° 71.236.700-8, individualizada con el ID N° 2572, para el Territorio 6, con un monto informado de $241.800.000, respecto de las líneas de intervención 1 y 2.

8° Que, revisados los antecedentes de la postulación y atendida la naturaleza jurídica de la entidad postulante, se constató que la Universidad de Atacama no se encuentra comprendida dentro de las instituciones habilitadas en el numeral 4.1 de las Bases, por lo que no satisface el requisito de admisibilidad relativo a la calidad de institución postulante habilitada, previsto en el numeral 8.1 letra a) de las Bases.

9° Que, por lo expuesto, corresponde declarar inadmisible la postulación de la Universidad de Atacama respecto de la Línea 1 y de la Línea 2. Asimismo, al no existir postulaciones admisibles que puedan continuar a la etapa de evaluación y selección en ninguna de dichas líneas, corresponde declarar desierto el concurso respecto de ambas líneas, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas.

LÍNEA 1 DE INTERVENCIÓN

Institución postulante	RUT	ID / Territorio	Línea	Causal de inadmisibilidad
Universidad de Atacama	71.236.700-8	ID 2572 – Territorio 6	Línea 1	No está comprendida entre las instituciones habilitadas del numeral 4.1; incumple el requisito del numeral 8.1 letra a).

LÍNEA 2 DE INTERVENCIÓN

Institución postulante	RUT	ID / Territorio	Línea	Causal de inadmisibilidad
Universidad de Atacama	71.236.700-8	ID 2572 – Territorio 6	Línea 2	No está comprendida entre las instituciones habilitadas del numeral 4.1; incumple el requisito del numeral 8.1 letra a).

RESUELVO:

1° DECLÁRASE INADMISIBLE la postulación presentada por **UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8**, Territorio 6, respecto de la LÍNEA 1 de intervención del Segundo Concurso del Programa "Abriendo Caminos" – Año 2026, por no encontrarse comprendida entre las instituciones habilitadas para postular conforme al numeral 4.1, en relación con el numeral 8.1 letra a), de las Bases Administrativas y Técnicas, y respecto de la LÍNEA 2 de intervención del referido concurso, por la misma causal indicada.

2° DECLÁRASE DESIERTO el Segundo Concurso para seleccionar ejecutores del Programa "Abriendo Caminos" – Año 2026, en la Región de Atacama, respecto de la LÍNEA 1 de intervención, por no existir postulaciones admisibles que puedan continuar a la etapa de evaluación y selección y respecto de la LÍNEA 2 de intervención, por no existir postulaciones admisibles que puedan continuar a la etapa de evaluación y selección.

3° PUBLÍQUESE y NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JÉSSICA GÓMEZ POBLETE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA

JGP/CAE

Distribución:

- Subsecretaría de la Niñez
- Universidad de Atacama
- Coordinación Regional Niñez
- Archivo